

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

**265** *Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles.*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago PROMOCIONES ES POLIGON SET SOCIEDAD LIMITADA con C.I.F B57181919, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago PROMOCIONES ES POLIGON SET SOCIEDAD LIMITADA con C.I.F B57181919 habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 18702 TOMO 4506 LIBRO 1667 FOLIO 222.

URBANA. Consistente en la parcela de terreno comprensiva del solar número 216 del plano de la Urbanización Bahía de Palma, procedente de la finca "Cas Notari o Son Massot", sita en el término municipal de Calvià, calle Montemar. Mide MIL METROS CUADRADOS. Linda: por el Norte, con la parcela 217; por el Sur, la parcela 215; por el Este, con pasaje espacio libre; y por el Oeste, con la calle Montemar. Sobre la descrita parcela existe construida una VIVIENDA UNIFAMILIAR aislada, compuesta de planta baja y otra más dealzada, sita en la calle Puig de la Mar, sin numerar, de la citada Urbanización Bahía de Palma. La planta baja tiene una superficie construida de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; más unos porches de cuarenta y un metros sesenta y un decímetros cuadrados y el resto del área del solar está destinada a zona ajardinada; y la planta alta o piso primero, tiene una superficie construida de CIENTO SESENTA Y TRES METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. Guarda los mismos linderos que el solar y se halla dotada de los servicios de agua y electricidad. Su Referencia Catastral es la número 9924015DD6792S0001FP.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: propiedad en pleno dominio, según escritura de compraventa de fecha 24 de abril de 2006 ante el notario de Palma de Mallorca D. Francisco Javier Moreno Clar.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011. Recogida y eliminación basuras de los ejercicios 2009, 2010 y 2011. Liquidación Impuesto Bienes Inmuebles del ejercicio 2008. Liquidación Tasa entrada vehiculo del ejercicio 2008. Recogida y eliminación basuras comercios de los ejercicios 2008, 2009 2010.

Importe del principal de la deuda 25.542,99 €

Recargos de apremio ordinario 5.108,60 €

Intereses de demora 3.860,07 €

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 450,00 €

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 34.961,66 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 34.961,66 €.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, Nº 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià.. Calvià, a 03/10/2012, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Margalida Vaquer Manresa”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 10 de diciembre de 2012

**La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Cristina Tugores Carbonell

**La Tesorera Accidental**  
Jefa del Servicio de Recaudación  
Margarida Vaquer Manresa

